

CONVENIO NÚMERO 23-2025 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- y MELISA MAYBELI RODRIGUEZ MORALES, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veinticinco, NOSOTROS, por una parte: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y seis años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, ante ustedes de manera respetuosa, actúo en calidad de Director y Representante Legal de la Escuela Nacional Central de Agricultura, calidad que acredito con la certificación de fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés de la resolución número doscientos diez guion dos mil veintitrés (210-2023) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (51-2023) y resolución PCD uno guion dos mil veinticinco, a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo me delega la representación, documentación, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **MELISA MAYBELI RODRIGUEZ MORALES**, de 22 años, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el departamento de El Progreso, quien me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3054 18416 0207 extendido por el Registro Nacional de las Personas a quien se le podrá denominar indistintamente el **EPESISTA** o **EL BENEFICIARIO (A)**, y con residencia en **ZONA CINCO, RESIDENCIALES BUENAVENTURA, LOTE 2 MANZANA S, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA**, con numero móvil 54900544 y correo melisamrodriguez@gmail.com, lugares y medios que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, otorgamos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y según autorización de dirección Ref. D-202-2025 de fecha 28 de marzo de 2025 otorga al **EPESISTA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar al **EPESISTA** para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en la Coordinación de Producción, en el área de producción animal. **EL BENEFICIARIO(A)** deberá desarrollar los productos siguientes:

a Servicio técnico profesional

- Participar en las actividades de manejo genera en las áreas de Aves de engorde
- Aves de postura, Conejos, Ovinos y Caprinos
- Apoyo en la preparación y desinfección de galpones para la recepción de aves
- Apoyo en la recepción de pollito de 1 día de edad
- Apoyo en la vacunación de los lotes de pollo de engorde
- Apoyo en la recolección de datos productivos para el cálculo de índices zootécnicos de cada una de las áreas mencionadas
- Apoyo en el manejo reproductivo del área de conejos
- Apoyo en el manejo general de conejos
- Apoyo en el manejo general y productivo del ganado ovino y caprino

b) Generación Exclusiva para la ENCA

- Elaborar un bosquejo detallado de un aprisco para la producción caprina de la ENCA.

c) Investigación

- Métodos de inmunocastración (GnRF, LH) e intervención quirúrgica como alternativa de eliminación de características organolépticas de la carne en cerdos.

d) Servicios de capacitación:

1

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

- Capacitar al personal operativo de la granja de producción avícola sobre los diferentes procesos de limpieza y desinfección, considerando también procesos alternativos para asegurar que las recepciones de aves del día de edad sean realizadas de manera segura.

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. La subvención, es por un monto total de veintiséis mil sesenta y un quetzales con treinta y cinco centavos (Q 26,061.35) que será entregada mediante 7 desembolsos al EPESISTA, de la siguiente manera: Los desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días cada mes iniciando en septiembre del dos mil veinticinco y finalizando en marzo del dos mil veintiséis, cada uno por la cantidad de tres mil setecientos veintitres quetzales con cinco centavos (Q. 3,723.05) para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que EPESISTA decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL EPESISTA.** EL EPESISTA por el presente convenio queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la carrera de **LICENCIATURA EN ZOOTECNIA** así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Dirección de la ENCA.
- El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado del EPESISTA.

Queda expresamente convenido que si EL EPESISTA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrá tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada AL EPESISTA y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente AL EPESISTA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si EL EPESISTA se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en Q 26,061.35 monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario EL EPESISTA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) **INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con EL EPESISTA la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) **MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de EL EPESISTA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) **CADUCIDAD:** La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de EL EPESISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** EL EPESISTA expresamente acepta las condiciones en que se le otorga la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** EL EPESISTA, por este acto acepta expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y

2

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en tres hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.

Director ENCA

EL EPESISTA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veinticinco, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **MELISA MAYBELI RODRIGUEZ MORALES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número tres mil cincuenta y cuatro, dieciocho mil cuatrocientos dieciséis, cero doscientos veintisiete (3054 18416 0207) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Infrascrito Notario.

Director ENCA

EL EPESISTA

Ante Mí:

Dr. Luis Arturo Quiñonez Gil
Abogado

3

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY
DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES
Y PAPEL SELLADO ESPECIAL
PARA PROTOCOLOS

LEY DE
FORNISE Y NOTARIAL
DECRETO 82-96

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 008-2025

Bárcena, Villa Nueva, 10 de Septiembre del 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO I

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió en Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y Subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio y subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO II

Que el Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura y sus reformas, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la ENCA, y dentro de sus atribuciones aquellas que consisten en supervisar y coordinar la organización y funcionamiento de la ENCA.

CONSIDERANDO III

Que con fecha uno de septiembre de 2025, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenio de subvención con la estudiante de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MELISA MAYBELÍ RODRIGUEZ MORALES, quien fue seleccionada para efectuar su ejercicio profesional supervisado conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiaria de dicha subvención.

CONSIDERANDO IV

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios establece que cuando el convenio de subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de éste, deberá emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la ENCA.

RESUELVE:

- I. Aprobar el Convenio de Subvención suscrito entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y Melisa Maybeli Rodríguez Morales, quien efectuara su práctica supervisada de conformidad con el cuadro siguiente

Número de convenio	Nombre del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Subvención Total	Tiempo
23-2025	Melisa Maybeli Rodríguez Morales	Coordinación de Producción en el área de producción Animal	Q. 26,061.35	1 septiembre del 2025 al 31 de marzo del 2026

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.
- III. Notifíquese.

Ingeniero Agrónomo Mario Aníbal Alemán Galindo
Presidente del Consejo Directivo 2025
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345